



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2016
Español
Original: ruso

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 72 del programa

Informe de la Corte Penal Internacional

Carta de fecha 18 de noviembre de 2016 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar a la presente la declaración del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia en relación con la decisión de la Federación de Rusia de no llegar a ser parte en el Estatuto de Roma (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 72 del programa.

(Firmado) P. Iliichev
Encargado de Negocios Interino



**Anexo de la carta de fecha 18 de noviembre de 2016
dirigida al Secretario General por el Encargado de
Negocios Interino de la Misión Permanente de la
Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

**Declaración del Ministerio de Asuntos Exteriores
de Rusia**

El 16 de noviembre de 2016, el Presidente de la Federación de Rusia firmó el decreto “Intención de la Federación de Rusia de no llegar a ser parte en el Estatuto de Roma”. Próximamente el depositario recibirá la notificación correspondiente.

Rusia ha abogado sistemáticamente por el enjuiciamiento de los responsables de los crímenes internacionales más graves. Nuestro país estuvo presente en la creación de los tribunales de Núremberg y Tokio, participó en la elaboración de los instrumentos fundamentales relativos a crímenes internacionales graves como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. En consonancia con esos principios, Rusia votó a favor de la aprobación del Estatuto de Roma y lo firmó el 13 de septiembre de 2000.

La creación de la Corte Penal Internacional, primer órgano permanente de justicia penal internacional, estuvo estrechamente vinculada con las esperanzas de la comunidad internacional de combatir la impunidad en el contexto de los esfuerzos generales por mantener la paz y la seguridad internacionales, solucionar los conflictos y evitar nuevos focos de tensión.

Desafortunadamente, la Corte no satisfizo las esperanzas depositadas en ella y no se convirtió en un órgano verdaderamente independiente y competente de justicia internacional. En diferentes instancias, como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se ha señalado la actuación ineficaz y unidimensional de la Corte en las causas que ha investigado. Resulta revelador el hecho de que en los 14 años que lleva funcionando, la Corte Penal Internacional ha dictado un total de cuatro fallos, al tiempo que sus gastos han ascendido a mil millones de dólares.

A ese respecto, resulta comprensible la iniciativa de la Unión Africana, que ha tomado la decisión de elaborar medidas coordinadas para la retirada del Estatuto de Roma de los Estados del continente africano. En algunos Estados partes ya se están adoptando medidas similares.

Rusia no puede permanecer indiferente ante la actitud de la Corte Penal Internacional en relación con los acontecimientos de agosto de 2008. La agresión perpetrada por el régimen de Saakashvili contra la pacífica población de Tsjinvali y la matanza de efectivos rusos de mantenimiento de paz dieron lugar a que la Corte Penal Internacional lanzara acusaciones contra los milicianos de Osetia del Sur y las tropas rusas. Finalmente, la investigación de los hechos y de las órdenes impartidas por funcionarios georgianos quedó convenientemente librada a la discreción de la justicia de Georgia y ha permanecido fuera del foco de atención de la fiscalía de la Corte Penal Internacional. Semejante giro habla por sí solo. En tales circunstancias, difícilmente podría hablarse de la credibilidad de la Corte Penal Internacional.

La decisión adoptada por la Federación de Rusia de no llegar a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, o, en otras palabras, de retirar su firma de dicho instrumento, entraña consecuencias jurídicas previstas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.
